

**REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN**



ACTA ORDINARIA No. 35-2009

Acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco, dos mil nueve, celebrada por el Consejo Superior de Educación, el jueves 30 de julio de 2009, en el Edificio Rofas, a las 5.00 p.m.

Asistentes: Leonardo Garnier Rímolo, quien preside, Guillermo Vargas Salazar, Vidal Quirós Berrocal, Fernando López Contreras, Ricardo Ramírez Gättgens y Geovanny Zúñiga Valverde, Propietarios, Elibeth Venegas Villalobos, Luis Gerardo Leiva Arrieta, Leda Badilla Chavarría y Pedro Ureña Araya, suplentes y Giselle Cruz, Secretaria General.

Ausente con justificación. Señora Yolanda Rojas Rodríguez

Para efectos de votación asume la condición de propietaria la señora Leda Badilla en ausencia de la señora Yolanda Rojas.

ARTICULO 5

Conocimiento de la resolución de la Sala Constitucional No. 2009-003402, dirigida al señor Leonardo Garnier; Presidente del Consejo, anulación punto 2, artículo 4, acta 56-93.

Acoto la señora Giselle Cruz que es una resolución de la Sala Constitucional dirigido a don Leonardo Garnier en calidad de Presidente del CSE, donde anulan el acuerdo 56-93 del CSE con respecto a reconocimiento de materias.

El señor Guillermo Vargas manifestó que ante el pronunciamiento de la Sala no queda otra alternativa que acatar lo que dispone aunque los considerandos y la resolución misma contengan inconsistencia y errores evidentes, sin embargo, es muy importante analizar la argumentación de la Sala con la cual yo no estoy totalmente de acuerdo porque contiene errores que son producto de su incomprensión del proceso educativo. La Sala no entiende la naturaleza de las modalidades, no comprende la intención educativa de las diferencias curriculares que intencionalmente ellas tienen y la imposibilidad de movilidad entre ellas que esas diferencias curriculares generan en algunos casos. La Sala parece no darse cuenta que no autorizar el traslado de una modalidad específica a otra con particularidades muy diferentes no lesiona el derecho a la educación porque al estudiantes se le brindan otras oportunidades para continuar sus estudios. Hay especificidades en las modalidades que responden al principio de diversificación curricular y son esas condiciones especiales de la malla curricular lo que obliga a no autorizar la movilidad irrestricta, pero no por ello se le niega el derecho a la educación pues en el sistema hay otras

opciones abiertas. En el caso particular que nos ocupa si hubo errores administrativos graves, porque si aceptaron movi­lidades y luego quisieron corregirlo pero en perjuicio del estudiante. Me parece, que si es importante analizar la argumentación de la Sala porque contiene afirmaciones y mandatos que absurdos que reflejan incomprensión de aspectos curriculares medulares del MEP.

Continúa el señor Vargas, es importante que se den cuenta que esta persona se matriculó en el IDEA y aprobó español, inglés, ciencias, matemática, educación cívica en sétimo, inglés, español y educación ciudadana en octavo en esa modalidad y luego se pasa a Nuevas Oportunidades y el problema está allí, en que Nuevas Oportunidades le reconocen las asignaturas y le permiten continuar, pasa de sétimo, completa octavo, va a noveno, va a décimo y cuando está en undécimo le piden certificación del III ciclo y cuando la va a pedir le dicen que no porque viene de una modalidad que no es, entonces aquí el error administrativo es haberlo dejado pasar y ahora hay que ayudarle, pero la Sala lo que menciona me parece que es importante. En cuanto a que se cometió un error administrativo, que la acción posterior perjudica al estudiante y que la Sala ordena enderezar lo actuado no queda más recurso acatarlo. Pero lo que merecer análisis es que la Sala considera en forma general, independientemente de este casos particular, que las decisiones de no autorizar el paso irrestricto de una modalidad a otra violenta el derecho a la educación y en eso es yo creo que en la Sala no yerra por incomprensión de los modelos curriculares.. El error cometido en el caso particular que nos ocupa hay que enmendarlo pero lo que la Sala debe conocer y comprender es la naturaleza de las modalidades, porque es obvio que no lo entiende. Me parece que es necesario que revisemos, promulguemos o clarifiquemos formalmente aspectos de legislación o procedimientos administrativos que tienen que quedar bien claros en el sentido de que, por condiciones especiales de la naturaleza del currículo y específicamente de los contenidos particulares de aprendizaje hay modalidades entre las que no hay posibilidades de traslado sin que esto signifique el deterioro del derecho a la educación porque el sistema ofrece otras oportunidades para hacerlo.

Por ejemplo si a un alumno de Agua Buena le dijéramos que no puede entrar a un colegio bilingüe, entonces ahí si es claro que violamos el derecho de la educación porque ésa es la única opción educativa que hay en Agua Buena, pero si a un estudiante que vive en el centro del Cartago le decimos que no puede trasladarse, por razones fundadas, al Colegio Vicente Lachner, no por ello le violentamos su derecho a la educación pues no le estamos dejando sin ninguna opción, hay muchas más a las que puede acceder. Lo que la Sala no ha comprendido es la imposibilidad que en algunos casos origina la diversificación, por ejemplo, el caso de un estudiante dice que quiere entrar a duodécimo año en el Castilla en la especialidad de fagot y que proviene de un colegio cuya modalidad es agropecuaria sin estudios musicales previos. Creo que esa es la parte que la Sala si no maneja

El señor Ministro externo que no hay más remedio que obedecer. Lo que esta diciendo la Sala es que le ordena a Leonardo Garnier o a quien ocupe el cargo de Presidente del Consejo, o sea, no al Ministro, sino al Presidente del

Consejo que resuelva lo correspondiente a la emisión de la certificación de aprobación del III ciclo, el Consejo no tiene esa potestad.

El señor Guillermo Vargas acotó que lo que hay que hacer aquí es acoger el mandato de la Sala, no queda otro camino, pero a la vez es necesario preguntar al abogado si existe alguna vía para poder apersonarse y decirle a la Sala que recibió el documento y que lo acogemos porque no tenemos alternativa, pero que contiene errores de bulto que la acción que le ordena al Consejo no es de competencia de éste sino de la Administración, segundo que el Consejo contrario a lo que dice la Sala sí tiene facultades reglamentarias es decir facultades para emitir reglamentos que definen y norman una política educativa, tercero que la Sala se equivoca cuando afirma que el MEP tiene potestad de definir y aprobar planes de estudio pues ésta es precisamente una facultad exclusiva de este Consejo, cuarto que el Consejo tiene responsabilidades administrativas lo cual es contrario a su naturaleza y mandato constitucional, quinto que en los considerandos la Sala afirma que todas las modalidades deben tener el mismo currículo con lo cual elimina de un tajo la diversificación en las opciones educativas y deja una única vía, eliminando la flexibilidad curricular que atiende a las diferencias individuales y aptitudes personales de los estudiantes que hemos establecido en Costa Rica con la creación de modalidades.

El señor Ministro acotó: “En este caso lo correcto sería que el Presidente del Consejo le solicite al Ministro que tomó esa decisión. Me parece tomando la recomendación del señor Guillermo Vargas y verla tal vez con los abogados y hacer exactamente esos puntos y no sé si valdría la pena después de que nos hallamos aclarado nosotros sobre el fondo de esto, pedir una audiencia en la Sala y hablar este tema con la Sala.

La señora Elibeth Venegas manifestó que es muy preocupante, aparentemente hay desconocimiento y por ejemplo comentaba Nuevas Oportunidades el reglamento que tiene el estudiante de dejar pasar un año para ingresar, en este caso a dónde quedaría entonces, si que el estudiante por ejemplo si el estudiante esta en un colegio, sale del colegio y dice que quiere ir a Nuevas Oportunidades, sabemos que un requisito es la edad, aparte de eso que tiene que estar un año sin poder continuar el estudio, entonces hay que pensarlo muy bien porque esto cambia muchas cosas.

El señor Ministro externo que el Consejo dado que no tiene potestades para ejecutar la orden la traslada a la Administración y engrapado en el mismo documento, eso sí, para que la Administración diga que recibió del Consejo la orden recibida de la Sala, la cual se cumple y se le da al estudiante lo solicitado.

La señora Giselle Cruz externo que según el Voto de la Sala, ahora cuando un estudiante solicita matrícula y viene de otro programa, de los cuales antes no se permitía se equiparan materias, Control de Calidad no acepta estudiantes de una modalidad a otra y tampoco se reconocen las asignaturas. Me parece que en esencia, la Sala está hablando de la equiparación o reconocimiento entre las materias, no es un asunto de requisitos, por ahora, porque han

puesto recursos de amparo con respecto a los requisitos por supuesto, hemos contestado dos o tres este año. En ese sentido, como es equiparación la preocupación es qué sucede entonces con la matrícula que hace en Control de Calidad o en las direcciones regionales, si llega un estudiante y se quiere pasar de modalidad de educación abierta llámese EDAD o de Nuevas Oportunidades a EDAD siempre se le ha negado esa matrícula, amparados este artículo 2, de esta acta. Hay otra resolución de la Sala pero en calidad de Ministro donde también sucede lo mismo, una equiparación de materias y le dicen a la Administración que ella tiene que emitir el título. También en este voto ellos mencionan de una alumna que hizo el séptimo año del Colegio Señoritas, octavo en Nuevas Oportunidades, son estudiantes que andan deambulando por todas las modalidades. Aparte del error administrativo, se está anulando un acuerdo de este Consejo que permitía el reconocimiento de asignaturas entre modalidades.

El señor Ministro manifestó que algo que no se había considerado en la respuesta, porque en realidad son dos instituciones. Una la específica del estudiante y la otra es que se anula el artículo que dice "... no se reconocerán en el sistema formal estudios o asignaturas aprobados en la educación general básica abierta, asimismo, no se reconocerán asignaturas individuales aprobadas en el sistema formal", eso la Sala lo está anulando.

Acotó el señor Ministro que ve como dos tipos de situaciones distintas, o sea, cuando se habla por ejemplo de modalidad artística, modalidad técnica, de modalidad bilingüe, todas esas implican conocimiento, destrezas, competencias que no están en el programa básico, y me parece que ahí es relativamente fácil argumentarle a la Sala que esas cosas son distintas, que aunque sean del mismo nivel, son distintas a un estudiante que esta e un bilingüe francés, no se puede pasar a un bilingüe inglés de pronto. La duda es cuando no existen esas diferencias, por ejemplo cuando estamos hablando de la modalidad académica en colegio, Nuevas Oportunidades, Educación Abierta, porque ahí si estamos hablando de noveno año de la educación académica o asignaturas, alguien que aprobó matemática de séptimo y la Sala lo que está diciendo es que si es matemática de séptimo es matemática de séptimo, me parece que hay dos argumentos distintos ahí, porque en el fondo, o sea, este es un tema delicado, una de dos, o uno reconoce que hay no solo modalidades, sino calidades distintas e incompatibles o uno acepta lo que dice la Sala, eso sí a riesgo del estudiante. Un poco lo que hablábamos el otro día con Berny Solano, Giselle Cruz y alguna gente del MEP sobre el reglamento hay colegios malos y colegios buenos, dentro de los mismos y un estudiante tiene derecho de pasarse de uno a otro, un estudiante está en Guanacaste y su familia se pasa a vivir a Golfito y el colegio de Guanacaste tenía un profesor de matemática muy malo y cuando llega a Golfito el profesor de matemática es muy bueno y el iba con 10 corrido y en el nuevo colegio se queda y se queda y se queda.

¿Puede alguien que esté en educación abierta volver a la educación formal? Intuitivamente yo diría que trate y si puede, pues bien pudo.

El señor Guillermo Vargas manifestó que lo que ha dicho el señor Ministro está correcto, y es no se como le llamamos nosotros si modalidad, no tenemos claramente definido que es eso, entonces es un problema de definiciones, una cosa es educación formal, la informal, la no formal, la abierta y después están las otras modalidades agropecuaria, deportiva, eso es otra cosa, la académica. A mí me parece que si se esta moviendo dentro del ámbito académico, casi que yo siento que deberíamos aceptar necesariamente que se muevan de uno u otro, porque si no tenemos que aceptar estamos dando diferentes calidades de educación. Entonces yo le digo por ejemplo, alguien de un diurno puede moverse a uno nocturno y al revés, si o no, a no es que viene de un nocturno entonces no lo aceptan en el diurno, puedo decir eso, no, ¿ porqué no?, puede ser que le cueste, pero si aprobó el sétimo en el nocturno puede pasar a octavo al diurno ¿ si o no?, entonces si aprobó el sétimo en educación abierta, puede entrar a octavo a un colegio regular, salvo que digamos que esa educación es de mala calidad y lo aceptemos nosotros, cosa que va a ser muy difícil, tendríamos que decir que sí, que reunió los requisitos básicos de una modalidad diferente. Ahora, si viene de una modalidad totalmente y completamente artística a una deportiva y quiere entrar a décimo año en básquet Ball en un colegio deportivo, o una de dos años de piano en una modalidad artística, ahí si no, pero si está dentro de un mismo me parece que ahí si debemos definirlo y valdría la pena que el Consejo tratara de establecer una nomenclatura, unas definiciones de qué entendemos por moldead, cual es la académica, dentro de la académica cuales opciones hay, hay una opción diurno, una formal, una nocturna, una abierta, una académica, dentro de la artística qué tenemos, como para ver ahora sí donde están las modalidades , porque ahora como que llamamos modalidad a todo, todas, entonces eso es como lo que nos impide poder hacer convalidaciones.

El señor Pedro Ureña manifestó que le pareció muy importante los criterios señalados para responder a la Sala Constitucional. Me preocupa una cosa, cuando la Sala Constitucional debe responder a diferentes recursos, esas soluciones generalmente está haciendo referencia a votos, que la misma Sala Constitucional en tiempos anteriores a determinado y a mi me parece que este es un espacio sumamente importante sobre un tema trascendente del que la Sala Constitucional ha emitido criterio, por consiguiente incluso me gustaría desde el primer documento que está un poco borroso poderlo leer con detenimiento y estudiar en una forma integral todos los criterios que ahí se señalan y ojala tener un espacio más amplio de discusión, porque siento que si se trata de interpretar de una manera general, las apreciaciones acaba de indicarse, sétimo es sétimo y entonces sea en CINDEA; Nuevas Oportunidades, o sea en un colegio nocturno, pero es sétimo año y parece que esa interpretación no es como la más adecuada en términos de lo que en realidad en el sistema educativo nuestro ocurre.

La señora Giselle Cruz informa que en la documentación se les aprobó un documento que hace como propuesta Educación de Jóvenes y Adultos, pero tal vez el título no es del todo correcto porque dice modalidades educativas, pero en realidad lo que es, es un cuadro comparativo del reconocimiento de las distintas modalidades de jóvenes y adultos, con colegios académicos y diurnos para estudio.

El señor Ministro manifestó que ver esto de Adultos más, esto que nos va a enviar Giselle Cruz para ver el contexto y dedicar una sesión a esta discusión, creo que si es algo que deberíamos dejar resuelto porque si no se va a seguir presentando estos casos, hay literatura que respalda ese tipo de situaciones.

El señor Fernando López, señala porque de pronto seguimos hablando de un programa y resulta que ya estamos al frente de una modalidad o estamos hablando de una modalidad y seguimos en el programa. Por ejemplo, el caso de Nuevas Oportunidades, por ejemplo, dejó de ser un programa, entonces definir ese tipo de cosas que son los vacíos que en reiteradas ocasiones he manifestado, son cosas, que hay que subsanar porque por ahí es donde tenemos las debilidades, hablo como Ministerio en este momento, lo que está siendo señalado en este caso por la Sala son debilidades que en algunas ocasiones hemos ido apuntando y son de las que hay que subsanar para que el MEP se enrumbe de una mejor manera.

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 03-35-09

- **Tener por anulado el punto dos del artículo cuarto del acta número 56-93 del 28 de julio de 1993, conforme lo establece la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia mediante resolución 2009-003402, de las trece horas y catorce minutos del veintisiete de febrero del dos mil nueve.**
- **Comunicar a la Sala Constitucional que el Consejo Superior de Educación; le traslada el presente asunto a la Administración, por ser la acción ordenada por la Sala de competencia de ésta y no del Consejo, para que en forma diligente y en el menor tiempo posible se ejecute lo así ordenado en la referida resolución, consecuentemente, la instancia correspondiente otorgue al estudiante Nelson Paniagua Argüello la certificación de aprobación del Tercer Ciclo.**
- **Solicitar a los señores Magistrados de la Sala Constitucional se confiera una audiencia a la representación de este Consejo con el objeto de tratar temas referentes a la política de diversificación curricular, las modalidades educativas y la reglamentación que las norma.**

Se levanta la sesión a las dieciocho horas con cincuenta minutos

Acta No. 35-2009 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 30 de julio del 2009, a las 5.00 p.m. y aprobada en la sesión No. 37-2009 del 10 de agosto del 2009.

LEONARDO GARNIER RIMOLO
PRESIDENTE C.S.E.

GISELLE CRUZ MADURO
SECRETARIA GENERAL